

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 25** *ORDEN 3205/2021, de 26 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2021.*

Por Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 2599/2017, de 12 de julio, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

La convocatoria de dichas ayudas económicas para el año 2021 se aprobó mediante la Orden 1597/2021, de 4 de junio, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2021.

Vista la propuesta de resolución, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración conforme a lo estipulado en los apartados quinto y octavo de la citada Orden 1597/2021, de 4 de junio, se procede a resolver la concesión de las ayudas.

En virtud de lo anterior,

#### DISPONGO

##### Primero

##### *Ayudas concedidas*

Se conceden las ayudas por el importe indicado a los solicitantes que a continuación se relacionan, con cargo al Subconcepto 48209, Programa 322E del vigente presupuesto de gastos de 2021:

#### EUROPA

APELLIDOS Y NOMBRE	PAIS	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE AYUDA
Sánchez Labrador, Carmen	Holanda	19,16	5.000 €
Del Pino Herranz, Raquel	Bélgica	18,80	5.000 €
Albero García, Rodolfo	Reino Unido	18,59	5.000 €
Fitzgerald Cerdán, Pablo Ulises	Suiza	18,34	5.000 €
Peña Martínez, Jaime	Holanda	18,30	5.000 €
López Gallagher, Inés	Holanda	18,24	5.000 €
Delgado Gavilán, Ana	Alemania	18,05	5.000 €
Escamilla Jiménez, Silvia	Holanda	17,90	5.000 €
Bajo Collados, Pablo	Holanda	17,74	5.000 €
Rodríguez Zurrón, Arnold	Austria	17,68	5.000 €
Calvo López, Eva	Holanda	17,55	5.000 €
Dunne Sequi, Ana	Reino Unido	17,38	5.000 €
Muñoz López, Emma	Suiza	17,32	5.000 €
Martínez Navarro, Natalia	Alemania	17,28	5.000 €
Lowe Díez, Joseph Elías	Reino Unido	17,12	5.000 €
Sendra Vilanova, Vicent	Hungría	16,97	5.000 €
Alonso Sánchez, Alberto	Reino Unido	16,93	5.000 €
Pavón Quemener, Helena	Holanda	16,89	5.000 €
Lázaro Hernando, Elísa	Holanda	16,85	5.000 €
Ortega de Pablos, Alberto	Holanda	16,84	5.000 €
Jiménez Valles, Sofía	Reino Unido	16,80	5.000 €
Parrón Hidalgo, Álvaro	Alemania	16,74	5.000 €
Gordo González, Alejandro	Holanda	16,66	5.000 €
Burgos Valenciano, Clara	Holanda	16,45	5.000 €
de Las Heras Huerta, Alejandro	República Checa	16,40	5.000 €
Escribano Mendieta, Olivia Lucía	Holanda	16,26	5.000 €
Pérez Ruiz, Nicolás	Rumanía	15,98	5.000 €
Poblador Muniain, Saioa	Hungría	15,85	5.000 €
Valladolid Gasane, Alberto	Italia	15,26	5.000 €

**TOTAL EUROPA 145.000 €**

**RESTO DE PAÍSES**

APELLIDOS Y NOMBRE	PAIS	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE AYUDA
López Sánchez, Marina Alba	EEUU	19,88	7.000 €

**TOTAL RESTO PAÍSES 7.000 €**
**Segundo**
*Plazo y justificación*

1. Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago.
2. Dado que la presente convocatoria se destina a financiar actividades iniciadas y realizadas durante el curso 2020-2021 que, con carácter general, habrán finalizado ya en la fecha en que se resuelva la convocatoria, el plazo para la justificación de las ayudas concedidas en esta convocatoria, con carácter excepcional, será de un mes desde la publicación de la Orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:
  - a) Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
  - b) Justificantes de los gastos realizados y del pago de los mismos hasta alcanzar el total de la ayuda concedida mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución al interesado si así se solicita.
  - c) Memoria final del proyecto.
  - d) Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde se hayan realizado los estudios.
4. En el supuesto de que la cuantía económica anticipada sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.

**Tercero**
*Obligaciones de los beneficiarios y control*

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:
  - a) Acreditar ante la Consejería competente en materia de Educación la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
  - b) Comunicar inmediatamente a la dirección general competente en materia de enseñanzas de régimen especial toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.
3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso la revocación de la ayuda concedida.
4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el capítulo I del título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se

refiere el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes denegadas*

Se deniegan las ayudas a los solicitantes relacionados a continuación:

- a) Por solicitar la ayuda para una actividad no objeto de la misma (apartado primero de la Orden 1597/2021, de 4 de junio):
  - Redondo Pedregal, Celia
- b) Por solicitar la ayuda para una actividad que se desarrolla fuera del período convocado, curso 2020-2021 (apartado segundo de la Orden 1597/2021, de 4 de junio):
  - Arrieta Guinea, Ainhoa.
  - García de Alba, Alicia.
  - García del Castillo, Valeria.
  - Gómez López, Daniel.
  - Ibáñez Aguilera, Julia.
  - López García de León, Lucas.
  - Lücke Rosa, Alma Beatriz.
  - Martín Boleas, Nuria.
  - Plaza Guijarro, Pablo.
  - Rodríguez Fernández, Lorena Haiyu.
  - Rojo Anguita, Pablo Nicolás.
  - Rosales Martínez, Lourdes Isabel.
- c) Por no haber finalizado las correspondientes enseñanzas en un centro público de la Comunidad de Madrid y solicitar ayuda para una actividad cuya duración no se ajusta a la duración mínima requerida (apartados segundo y séptimo de la Orden 1597/2021, de 4 de junio):
  - Cuesta Herrero, Laura.
- d) Por no ajustarse a las condiciones establecidas en el apartado segundo de la citada Orden 1597/2021, de 4 de junio:
  - Casado Rodríguez, Clara.
  - Fe Gismera, Jacobo.
  - Paiva Vega, Nidia.
  - Peris Olalla, Darío.
  - Reyzábal López, Eva.
  - Torre Gallego, Joaquín
  - Velázquez Cabrero, Javier
- e) Por no cumplir el requisito de la nota media establecido en los apartados segundo o séptimo de la citada Orden 1597/2021, de 4 de junio.
  - Arroyo Reyes, Maurizio.
  - Bañón Monje, Álvaro.
  - Berlanga Saavedra, Álvaro Jesús.
  - Chaparro Fuentes, M.<sup>a</sup> Ángeles.
  - De La Lastra Martínez, Gonzalo.
  - González Bullón, María.
  - San José Casajús, Clara.
  - Vicente Rojas, María.

#### **Quinto**

##### *Recursos*

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a

lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de octubre de 2021

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia  
y Portavoz del Gobierno,  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO  
(03/30.638/21)

